DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORANEA AL CONCURSO PÚBLICO 9 DE 2022

OBJETO: "Contratar la prestación del servicio para la organización y digitalización de los documentos de archivo de la Sociedad de Activos Especiales SAS que permitan cumplir con las disposiciones legales y técnicas vigentes expedidas por el Archivo General de la Nación"

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a algunas observaciones presentadas de manera extemporánea que el comité técnico considero importante aclararlas, para garantizar los principios consagrados como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

- **FABI CALLE**

De acuerdo con las condiciones y términos del proceso de organización y clasificación del archivo, se presentan las siguientes observaciones:

1. En la experiencia solicitan mínimo tres certificaciones, se requiere tener claridad si es mínimo tres contratos o certificaciones o máximo tres contratos, toda vez, que sería desigual esta estructuración, ya que, si tengo un contrato que cumpla con la sumatoria del presupuesto y los metros lineales de archivo, no podría aplicar, porque debería presentar mínimo tres contratos que excedan en capacidad lo pedido como mínimo para cumplir.
   Por lo tanto, se requiere que sea la palabra máximo la usada en esta experiencia. Bien sea máximo 1 o 2 o 3 contratos o certificaciones.

Respuesta:

El proponente debe acreditar su experiencia relacionada con el objeto del proceso aportando mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, al sumar las certificaciones deben ser por un valor igual o mayor al presupuesto oficial. Se debe precisar que los contratos deben estar ejecutados al 100% adicional a esto todas las certificaciones que presente el proponente deben ser de mínimo de la intervención documental de 100 metros lineales de archivo, en los procesos de identificación, organización y foliación, se aclara que no es una condición que la información este registrada en el RUP.

Consideramos necesario que se acredite la experiencia exigida en el pliego de condiciones, en mínimo tres certificaciones.

2. Para certificar los metros lineales adicionales, se solicita tener claridad si son los mismos contratos o certificaciones o puede que no sean los mismos con los que se certifica la experiencia inicial.

Respuesta:

En el numeral 6 "CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE" en su apartado adición en metros lineales en el proceso de foliación.

El proponente que ofrezca dentro de su propuesta de organización de archivos, metros lineales adicionales a los 325 metros lineales del objeto del contrato para la intervención de foliación sin ningún costo para la SAE.

Metros Lineales Adicionales Ofrecidos	Puntaje Máximo
30 metros lineales	10
40 metros lineales	20
50 metros lineales	30

Para acreditar este puntaje el proponente debe expedir una certificación suscrita por el representante legal donde mencione que se comprometen en caso de ser adjudicado a entregar como adicional x número de metros lineales con el proceso de foliación.

Se aclara que la certificación que se exige de los metros adicionales en foliación a intervenir es totalmente independiente a la experiencia que se exige a los proponentes en el pliego de condiciones.

3. Estas observaciones van encaminadas, a que si es un mínimo de tres certificaciones es más importante el número de certificaciones que la experiencia en sí, solicitada y no se tiene total claridad con cuantas certificaciones en exceso se puede acreditar los metros lineales adicionales.

Respuesta:

En el numeral 6 “CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE” en su apartado adición en metros lineales en el proceso de foliación.

El proponente que ofrezca dentro de su propuesta de organización de archivos, metros lineales adicionales a los 325 metros lineales del objeto del contrato para la intervención de foliación sin ningún costo para la SAE.

Metros Lineales Adicionales Ofrecidos	Puntaje Máximo
30 metros lineales	10
40 metros lineales	20
50 metros lineales	30

Para acreditar este puntaje el proponente debe expedir una certificación suscrita por el representante legal donde mencione que se comprometen en caso de ser adjudicado a entregar como adicional x número de metros lineales con el proceso de foliación.

Se aclara que la certificación que se exige de los metros adicionales en foliación a intervenir es totalmente independiente a la experiencia que se exige a los proponentes en el pliego de condiciones, en conclusión, si el proponente quiere obtener 10 puntos debe expedir una certificación donde se comprometa en caso de ser adjudica a entregar como adicional 30 metros lineales en el proceso de foliación, de esta misma manera aplica si quieren aplicar a los 20 o 30 puntos.

Nota: Para la ponderación de foliación se debe aplicar a solo una de las tres opciones que se presentan en los pliegos de condiciones.

- **S & A SERVICIOS Y ASESORIAS**

1. Teniendo en cuenta que los tiempos son perentorios, pero que deben garantizar el principio de igualdad y de transparencia para todos los interesados y en vista que se modificó sustancialmente la presentación de la oferta, se solicita se mantengan las condiciones iniciales de presentación de la oferta con respecto a las hojas de vida, toda vez, que no se encuentra una justificación de carácter técnico, jurídico y/o financiero para tener que presentar 30 hojas de vida, con unos perfiles profesionales extremadamente altos. Y todo este cambio se debe ejecutar en solo 5 días hábiles. O en su defecto, que amplíen el plazo, para conseguir los perfiles tan específicos que requiere esta entidad, ya que, sustancialmente afecta la presentación de la oferta.

Respuesta:

Observación aceptada el día 11 de julio del 2022 se publicó adenda No. 3 al concurso público 9 de 2022, ampliando la fecha de la presentación de las propuestas al 18 de julio del 2022 hasta las 4:00 pm.

- **SKAPHE**

En el numeral **3.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, en el **PERFIL TECNÓLOGO** la entidad solicita lo siguiente:

"3.2.2 PERFIL TECNOLOGO
Se requiere como mínimo 6 personas con formación tecnólogo en archivística y/o gestión documental y/o administración documental, como requisito obligatorio deben tener tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de archivistas, deben acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en aplicación de tablas de retención documental y organización de archivos."
Posterior en la **ADENDA No. 2**, se modifica el numeral **3.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO** así**:**

"Nota 1: Los proponentes deben adjuntar con la propuesta las Hojas de vida con sus respectivos soportes y en el caso del Ingeniero de Sistemas, Gerente del Proyecto, Profesional Archivista, Tecnólogo adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional."

Respecto a este perfil, me surgen dos (2) inquietudes que manifiesto a continuación:

1 En el **PERFIL DE TECNÓLOGO**, ¿se debe presentar igualmente las respectivas HOJAS DE VIDA de los 6 postulados?

Respuesta:

En la Adenda No. 2 se modifica el numeral **3.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO** así**:**

"Nota 1: Los proponentes deben adjuntar con la propuesta las Hojas de vida con sus respectivos soportes y en el caso del Ingeniero de Sistemas, Gerente del Proyecto, Profesional Archivista, Tecnólogo adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional."

Se aclara que se deben presentar las hojas de vida de todos los perfiles con sus respectivos soportes.

2. En el **PERFIL DE TECNÓLOGO**, ¿Es posible presentar profesionales ARCHIVISTAS para este perfil?, siendo una mejora sustancial para la ejecución del contrato.

Respuesta:

No se acepta observación, en el numeral 3.2 "PERFIL MINIMO REQUERIDO" se requieren como mínimo 6 personas con formación tecnólogo en archivística y/o gestión documental y/o administración documental, como requisito obligatorio deben tener tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de archivistas, deben acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en aplicación de tablas de retención documental y organización de archivos.

Se realizo un análisis de los perfiles requeridos para la ejecución del proyecto y se determino que hay funciones operativas las cuales deben ser realizadas por el perfil de tecnólogo en Gestión Documental. Se aclara si el proponente presenta perfiles superiores a los exigidos se tendrán en cuenta como adicionales para la ejecución del proyecto, pero para poder participar deben presentar los mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

- **INFOTIC SOLUCIONES INTELIGENTES:**

En el numeral 2. Vinculación de Trabajadores con Discapacidad. 20 puntos de la Descripción y desarrollo de cada uno de los Criterios de Evaluación del proyecto de pliegos de condiciones se expresan lo siguiente:

El proponente que acredite mediante la presentación del certificado vigente a la fecha del cierre, expedido por el Ministerio de Trabajo, que cuenta con un número de personas con discapacidad en su planta de personal, se le otorgaran lo siguientes puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y mas	2	20

Observando la tabla anterior y teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa que: "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Expuesto el anterior artículo del decreto 1082 de 2015, la entidad no estaría cumpliendo con este, ya que el puntaje máximo de este punto el 20 lo cual no equivale el 1% del total de puntos que se han designado para el mismo en este proceso.

Por lo anterior le solicitamos a la entidad de antemano cambiar este puntaje como lo establece la ley en este caso el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el puntaje restante se pueda repartir en las dos opciones de puntos que cuenta el presente proceso.

Respuesta:

El Decreto 392 de 2018, adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 es el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual aplica para contratación pública y establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: (…)

Es de aclarar que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de la orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y se encuentra sometida en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado. Por lo anterior, nuestro régimen no se encuentra enmarcado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y no nos ceñimos a lo preceptuado en el Decreto 392 de 2018. Sin embargo y en aras de garantizar el personal en situación de discapacidad atendemos este requisito, pero asignándole un puntaje distinto que lo permite la regulación privada. Por lo anterior la condición establecida en el pliego de condiciones se mantiene.

- **INDRA:**

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por ustedes a las observaciones planteadas por los oferentes y la publicación de la respectiva adenda, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

El Pliego de condiciones, en la Nota 1 del numeral 3.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO indica lo siguiente:

> *"(…) Para acreditar el personal requerido el proponente debe expedir una certificación suscrita por el representante legal donde mencione que se comprometen en caso de ser adjudicado el contrato a suministrar las hojas de vida del personal requerido."*

Sin embargo, en la adenda publicada se indica:

> "*Nota 1: Los proponentes deben adjuntar con la propuesta las Hojas de vida con sus respectivos soportes y en el caso del Ingeniero de Sistemas, Gerente del Proyecto, Profesional Archivista, Tecnólogo adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional."*

Dicho lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad se mantenga en lo solicitado inicialmente el en Pliego de Condiciones, y se pueda acreditar el cumplimiento de este numeral con la presentación de certificación firmada por el

representante legal, en la cual se compromete a presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes en caso de ser adjudicatario.

Respuesta:

Se aclara mediante Adenda No. 2 del concurso público 9 del 2022, las hojas de vida deben ser presentadas con la propuesta económica ya que así lo requiere la Sociedad de Activos Especiales.

- **ALMARCHIVOS:**

De acuerdo con las respuestas dadas por la entidad se solicita realizar las siguientes aclaraciones:

1 Con el fin de garantizar la pluralidad de los oferentes, se solicita a la entidad para la verificación de experiencia ampliar el alcance y/o aclarar los similes de la palabra "**identificar"** y se acepten definiciones que hagan referencia tales como digitación y/o registro de información y/o captura de datos o información y/o diligenciamiento de FUID y/o descripción documental.

Respuesta:

Cuando hablamos de identificación se hace referencia a que "La identificación documental, entendida como la fase preliminar y previa a cualquier otra actuación archivística, es un proceso de tipo intelectual que consiste en investigar al sujeto productor de la documentación y a los tipos documentales que gestiona".

Siendo así se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones en el numeral 3 Subnumeral 3.1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

2 Se resalta a la entidad que si bien es cierto las empresas vienen trabajando en la contratación de personal en condición de discapacidad, otorgar en equivalencia el 20% del puntaje, resulta excesivo respecto al 1% que normalmente se rige en la contratación pública y para casos de entidades mixtas como la SAE. Esta condición deja en una notable desventaja frente a la igualdad de condiciones para los distintos participantes. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la participación en igualdad de condiciones, se solicita nuevamente a la entidad disminuir estos 20 puntos y otorgar solo 1 punto al oferente que cuente con la certificación del Ministerio de Trabajo.

Respuesta:

El Decreto 392 de 2018, adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 es el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual aplica para contratación pública y establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el

pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: (…) (Subrayado fuera del texto).

Es de aclarar que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de la orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y se encuentra sometida en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado. Por lo anterior, nuestro régimen no se encuentra enmarcado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y no nos ceñimos lo preceptuado en el Decreto 392 de 2018. Sin embargo y en aras de garantizar el personal en situación de discapacidad atendemos este requisito. Por lo anterior la condición establecida en el pliego de condiciones se mantiene.

Se aclara que se otorgara 20 puntos por el cumplimiento de este requisito y no es el 20% como lo expresa el proponente.

3 En cuanto al perfil solicitado para el profesional Ingeniero, se solicita a la entidad modificarlo, teniendo en consideración que un proceso de contratación similar se declaró desierto, ya que no se encontró el profesional con dichas características. De acuerdo con lo relacionado en el anexo técnico respecto a la experiencia específica en ORFEO, se precisa que el ingeniero debe brindar apoyo en el cargue de imágenes, sin embargo, teniendo en cuenta que la migración de estos resulta ser muy parecida entre programas de gestión documental, se solicita retirar el referido requisito, ya que el proceso lo puede realizar un profesional que tenga conocimientos en ingeniería de sistemas y se amplie la experiencia de migración de datos como una generalidad y no específica al sistema Orfeo.

Respuesta:

Observación no aceptada se mantiene lo estipulado en el numeral 3.2 “PERSONAL MINIMO REQUERIDO” subnumeral 3.2.6 “PROFESIONAL INGENIERO DE SISTEMAS”, ya que este perfil especifico se requiere para el desarrollo del contrato y debe realizar las siguientes actividades mínimas:

1. Apoyar todo lo relacionado con el cargue de los archivos digitalizados al ORFEO.

2. Brindar el soporte que se requiera para el desarrollo del contrato.

3. Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.

- **SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMÁGENES SIA SAS**

1. El motivo de la observación es saber si se puede presentar para el perfil de GERENTE DE PROYECTOS a un Profesional con Maestría en Archivística histórica y memoria, y especialización en Dirección y gestión de proyectos.

Agradecemos a la Entidad confirmar si podemos participar en el proceso con el perfil académico de nuestro profesional que cuenta con mayor experticia a lo solicitado para el perfil de Gerente de Proyectos.

Respuesta:

Se aclara, en el numeral 3.2.5 "GERENTE DEL PROYECTO" el perfil que se solicita es de un gerente de proyecto con estudios de profesional en Archivística y/o Bibliotecología y/o Ciencia de la información y la documentación, bibliotecología y archivística y/o archivística y/o Ciencia de la información bibliotecología y archivística y/o sistemas de información, bibliotecología y archivística, ciencia de la información y bibliotecología con especialización en gerencia de proyectos y/o gestión documental y/o archivística y/o análisis de datos y/o gerencia de proyectos, con tarjeta profesional del Colegio Colombiano de Archivistas, en cumplimiento al Art 4 de la 1409 de 2010, demostrando con los diplomas o certificaciones sus estudios con experiencia certificada de mínimo 5 años en dirección y/o gerencia de proyectos de gestión documental para entidades públicas y/o privadas.
Por ende, no podría participar el perfil mencionado en su observación si no cuenta con la especialización solicitada.

2. Teniendo en cuenta a los requisitos del pliego para el perfil de Gerente de Proyectos en el cual la entidad solicita:

3.2.5 GERENTE DEL PROYECTO

Se requiere un gerente de proyecto con estudios de profesional en Archivística y/o Bibliotecología y/o Ciencia de la información y la documentación, bibliotecología y archivística y/o archivística y/o Ciencia de la información bibliotecología y archivística y/o sistemas de información, bibliotecología y archivística, ciencia de la información y bibliotecología con especialización en gerencia de proyectos y/o gestión documental y/o archivística y/o análisis de datos y/o gerencia de proyectos, con tarjeta profesional del Colegio Colombiano de Archivistas, en cumplimiento al Art 4 de la 1409 de 2010, demostrando con los diplomas o certificaciones sus estudios con experiencia certificada de mínimo 5 años en dirección y/o gerencia de proyectos de gestión documental para entidades públicas y/o privadas.

Informamos a la entidad que para el perfil contamos con un Profesional con Maestría en Archivística histórica y memoria, y especialización en Dirección y gestión de proyectos, el cual cuenta con mayor experticia a lo solicitado para el perfil.

De acuerdo a lo anterior y a nuestro entender la especialización de Dirección y Gestión de proyectos tiene relación con la especialización de Gerencia de proyectos, favor confirmar si estamos en lo correcto.

Respuesta:

Se aclara, en el numeral 3.2.5 "GERENTE DEL PROYECTO" el perfil que se solicita es de un gerente de proyecto con estudios de profesional en Archivística y/o Bibliotecología y/o Ciencia de la información y la documentación, bibliotecología y archivística y/o archivística y/o Ciencia de la información bibliotecología y archivística y/o sistemas de información, bibliotecología y archivística, ciencia de la información y bibliotecología con especialización en gerencia de proyectos y/o gestión documental y/o archivística y/o análisis de datos y/o gerencia de proyectos, con tarjeta profesional del Colegio Colombiano de Archivistas, en cumplimiento al Art 4 de la 1409 de 2010, demostrando con los

diplomas o certificaciones sus estudios con experiencia certificada de mínimo 5 años en dirección y/o gerencia de proyectos de gestión documental para entidades públicas y/o privadas.

Se acepta la observación teniendo en cuenta que la especialización en Dirección y Gestión de Proyectos es similar a la solicitada.

- **CONSORCIO ARCADOC:**

Observación No. 1
De acuerdo con el Ítem N. 6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, de los factores a evaluar, se le solicita a la entidad que para otorgar este puntaje al personal con discapacidad se tenga en cuenta lo siguiente:

1. La entidad solicita que, para obtener 20 puntos, se debe tener un total de entre 31 y más trabajadores de planta, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y mas	2	20

Le solicitamos a la entidad que tenga en cuenta, que al solicitar lo indicado, se está limitando la obtención del puntaje adicional para las Mipymes, teniendo en cuenta que las microempresas son las que cuentan con un personal no superior a 10 trabajadores y con activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv); según estadísticas del Ministerio del Trabajo, *"En el marco del "1er Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa – MiPymes", la ministra del Trabajo, Alicia Arango Olmos, recordó la importancia que tienen las MiPymes en el país, debido a que, según cifras del DANE, éstas representan más de 90% del sector productivo nacional y generan el 35% del PIB y el 80% del empleo de toda Colombia. " 1,* al omitir este puntaje adicional se da la pluralidad de oferentes y que las Mipymes por medio de estos procesos tengan la oportunidad de generar empleo a la población Colombiana; además se afecta el principio de transparencia el cual va encaminado a actuar de manera clara, pública e imparcial, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la selección objetiva.

Respuesta:

No se acoge su solicitud, estas son condiciones que se disponen para Entidades Estatales que se enmarcan en la Ley 80 de 1993 (Régimen de contratación Estatal) a la SAE no le aplica teniendo en cuenta que nuestro régimen de contratación privado por esta razón no consideramos lo establecido para las convocatorias limitadas a Mipyme y

consideración a que el valor del proceso supera el umbral indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, aspecto relevante para procesos de contratación estatal.

Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio de 2022

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SA